

tiembre próximo, de diez a doce horas, en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos o de un Notario, a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56, 2, del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Norte de España, calle Asturias, 8, 1.º, Oviedo; en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, plaza de España, 2, Oviedo, y en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Oviedo, 3 de agosto de 1979.—El Comisario Jefe.—10.806-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden: 199. Propietaria: Doña Luz Suárez del Busto. Paraje: Palomar. Aprovechamiento: Molino.

Número de orden: 200. Propietario: Don Francisco Alvarez Fernández Paraje: Palomar. Aprovechamiento: Molino.

Número de orden: 201. Propietaria: Doña Orfelina Alvarez Alvarez. Paraje: Palomar. Aprovechamiento: Molino.

MINISTERIO DE EDUCACION

20201

ORDEN de 20 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Madrid, Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Oviedo, Las Palmas y Pontevedra.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Mezquita» de las calles García Cabrelles, sin número, y Monte María Cristina, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, para funcionar en locales adaptados y la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Murcia

Municipio: Calasparra. Localidad: Calasparra.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio Maya», domiciliado en Luciano de la Calzada, sin número, que contará con 19 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados, se transforma una unidad escolar mixta de E.G.B. en una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y se transforman a régimen ordinario de provisión una unidad escolar mixta de E.G.B., que dependía del Consejo Escolar Primario «Higinio Marín», una unidad escolar mixta de E.G.B., que dependía del Consejo Escolar Primario «Pérez Fenedor» y tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que dependían del Consejo Escolar Primario Diocesano, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho a ocupar sus propias plazas transformadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967. Al

mismo tiempo se autoriza el traslado de ocho unidades de Educación General Básica ubicadas en locales provisionales de la calle Mayor y Los Gantos, a los nuevos locales construidos.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Barreros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Francisco Javier», de la calle Mayor, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción, y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Cartagena. Localidad: La Palma.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Santa Florentina», de la carretera de la Estación, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en un local provisional, y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Mazarrón. Localidad: Mazarrón.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Ginés García Martínez», que funcionará en recinto escolar, y contará con 10 unidades escolares mixtas de E.G.B., y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de E.G.B., que funcionarán en nuevos locales construidos a los que se trasladan, integrándose en el Centro, seis unidades escolares mixtas de E.G.B., desglosadas del Colegio Nacional «Francisco Caparrós», de la misma localidad, y se integra asimismo, funcionando en su propio local, la unidad escolar de niñas, transformada en mixta y de régimen ordinario de provisión, que dependía del Consejo Escolar Primario «San Antonio», de la misma localidad, que se extingue, desapareciendo como Centro independiente, y reconociéndose a su Profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza, transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Lonja», de la calle San Isidoro, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se trasladan dos unidades escolares mixtas de E.G.B., que funcionaban en locales provisionales.

Provincia de Orense

Municipio: Laza. Localidad: Laza.—Constitución del Colegio Nacional comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo Centro, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, transformadas en mixtas y la unitaria de Educación Preescolar—párvulos—, que funcionaban en la localidad y ahora desaparecen como Centros independientes. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Arcucelos, Camba, Carrajo, Cerdedo, Correchouso, Matamá, Retorta, Souteliño, Tamicelas, Toro, Trez y Villameá, todas ellas del municipio de Laza, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho a servir plaza en este Centro, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Couto», de la calle Zurbarán, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B. y tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, para funcionar en locales provisionales. Se hace constar que este Centro tiene integrada una plaza de Maestro del extinguido E.O.S.E. y que se omitió en Ordenes ministeriales anteriores.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Curros Enríquez», de la calle Sáenz Díez, número 68, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Posio», de la calle Carballeira, 4, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Agüimes. Localidad: La Banda de Agüimes.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que se denominará «Montaña Los Vélez» y contará con cinco unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B., para funcionar en locales de nueva construcción, y se integra y traslada a los nuevos locales la unidad escolar mixta que funcionaba como unitaria en la localidad y ahora desaparece como Centro independiente.

Municipio: Santa María de Guía. Localidad: San Juan.—Constitución de la Escuela graduada mixta «San Juan», domiciliada en Santa Bárbara o camino de la Dehesa, sin número, que contará con siete unidades escolares mixtas de E. G. B., y Dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de E.G.B., para funcionar en edificio de reciente construcción, y se integra y traslada a los nuevos locales la unidad escolar mixta de E. G.B. que funcionaba como unitaria en la localidad y ahora desaparece como Centro independiente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Murcia

Municipio: Cehegín. Localidad: Arroyo Hurtado-Chaparral.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B.

Provincia de Orense

Municipio: Laza. Localidad: Arcucelos.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Camba.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Carrajo.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Cerdelelo.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Correchouso.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Matamá.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Leza. Localidad: Retorta.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Souteliño.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Tamiceles.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Toro.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Trez.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laza. Localidad: Villemeá.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Laza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Caso. Localidad: Bueres.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B.

Municipio: Gijón. Localidad: Rocés.—Supresión de la unitaria de niños de E.G.B.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Madrid

Municipio: Torreldones. Localidad: Torreldones.—Constitución de la Escuela graduada mixta «Reyes Católicos», de la calle Real, 42, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran, la unitaria de niños y la unitaria de niñas transformadas en mixtas, y la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— que funcionaban en la localidad y ahora desaparecen como Centros independientes.

Municipio: Torreldones. Localidad: Torreldones.—Integración de la unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de Educación Preescolar—párvulos— en la Escuela graduada mixta de la localidad, que se constituye por esta misma Orden ministerial, desapareciendo como Centros independientes.

Provincia de Málaga

Municipio: Benamargosa. Localidad: Benamargosa.—Se autoriza la denominación de «Vicente Alexandre», para el Colegio Nacional mixto, constituido por 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso.

Provincia de Murcia

Municipio: Caravaca de la Cruz. Localidad: Caravaca de la Cruz.—Se autoriza el traslado al edificio de nueva construcción de la calle Alonso García, 2, del Colegio Nacional mixto «El Salvador», constituido por ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Mazarrón. Localidad: Mazarrón.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Caparrós», de la carretera de los Rincones, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan seis unidades escolares mixtas de E.G.B., que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional de la misma localidad «Ginés García Martínez», y se transforma una unidad escolar mixta de E.G.B. en una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—. Al mismo tiempo se crea la Dirección con función docente y se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Mazarrón. Localidad: Mazarrón.—Integración de la unitaria de niñas, transformada en mixta de régimen ordinario de provisión, que dependía del Consejo Escolar Primario «San Antonio», en el nuevo Colegio Nacional de la misma localidad «Ginés García Martínez», desapareciendo como Centro independiente. La unidad escolar continuará funcionando en su propio local. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza, transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares primarios en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Provincia de Orense

Municipio: Laza. Localidad: Laza.—Integración de la unitaria de niños y de la de niñas, transformadas en mixtas de E.G.B.

y la de Educación Preescolar —párvulos— en el nuevo Colegio Nacional comarcal de la localidad que se constituye por esta misma Orden, desapareciendo como Centros independientes.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Agüimes. Localidad: La Banda de Agüimes.— Integración de la unidad escolar mixta, que funcionaba como unitaria, en la Escuela graduada mixta «Montaña Los Vélez», de la misma localidad, que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Santa María de Guía. Localidad: San Juan.— Integración de la unidad escolar mixta en la nueva Escuela graduada mixta de la localidad, que se constituye por esa misma Orden ministerial.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Campo Lameiro. Localidad: Campo Lameiro.— Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «Pedro Antonio Cerviño» para el Colegio Nacional mixto comarcal, constituido por 10 unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20202 ORDEN de 21 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en las provincias de Almería, Madrid, Murcia, Navarra, Las Palmas, Pontevedra, Valladolid y Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar, los Centros que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Almería

Municipio: Adra. Localidad: La Curva.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Félix. Localidad: La Mojonera.—Ampliación del Colegio Nacional «San Pedro Apóstol», que contará con 21 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales de nueva construcción en el mismo edificio escolar.

Municipio: Los Gallardos. Localidad: Alfaix.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Huércal Overa. Localidad: Goñar.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Huércal Overa. Localidad: San Isidro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Dolores.—Constitución del Centro de Preescolar «Parvulario Jardines», en la calle Jardines, sin número, que contará con seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Dolores», de la misma localidad.

Municipio: Ceutí. Localidad: Ceutí.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», domiciliado en carretera de Mula, que contará con 35 unidades escolares mixtas de E.G.B., siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Murcia. Localidad: Albatalla-El Ránero.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en local de nueva construcción.

Provincia de Navarra

Municipio: Aranguren. Localidad: Mutilva Baja.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en un local adaptado, se integra la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), que funcionaba como unitaria y desaparece como Centro independiente, y al mismo tiempo se suprime la Dirección con función docente.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Firgas. Localidad: Firgas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Martín Cobos», domiciliado en General Cabanellas, 9, que contará con 24 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en un local provisional.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Lalin. Localidad: Cercio.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Moraña. Localidad: Santa Lucía.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en Sayáns, que contará con 20 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en un local adaptado, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas, que con dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Frago-San Andrés de Geve.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Meán-Cerponzones.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Figueirido.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Villa de Cruces. Localidad: Larazo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Villa de Cruces. Localidad: Piloño.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Valladolid

Municipio: Arroyo de la Encuina. Localidad: La Flecha. Constitución de la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un local habilitado, y se integran, transformadas en mixtas de E.G.B., la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, que desaparecen como tales.

Provincia de Zamora

Municipio: Burganes de Valverde. Localidad: Burganes de Valverde.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con tres unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en un local habilitado en calle San Roque, sin número, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas de E.G.B. existentes en la localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consjos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.